ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1279-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y FREDY ENRIQUE MERCADO VIZCAINO.

La suscrita **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.067.877.463,** en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT **800.131.648-6** y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra **FREDY ENRIQUE MERCADO VIZCAINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.467.478,** hemos convenido realizar el presente **ACLARATORIO No. 1** al contrato de prestación de servicios profesionales **1279-2026**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 30 de enero de 2026 se suscribió al contrato de prestación de servicios profesionales **1279-2026**, cuyo objeto consiste en: *"2200039 Brindar acompañamiento desde el punto de vista jurídico a la Subdirección de Industria de Comunicaciones y a la Coordinación del GIT de Espectro Radioeléctrico en la revisión jurídica de las solicitudes de permisos para el uso del espectro que requieran o no Proceso de Selección Objetiva, así como también, dar trámite a las actividades relacionadas con el Registro Único de Tic.".*

2. Que, el contrato se suscribió por hasta la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($69.523.650)**

3. Que, el plazo de ejecución del contrato son 9 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. Que, día 02 de febrero 2026 se le dio inicio de ejecución en plataforma SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

5. Que, por un error involuntario al momento de iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, no se tuvo en cuenta que la afiliación a la ARL se hizo bajo el contratante MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, situación incorrecta, teniendo en cuenta que el contrato 1279-2026 tiene como contratante al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

6. El contratista solicitó ajuste a la ARL y aportó nueva certificación teniendo como contratante al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, pero la fecha de cobertura corresponde al 18 de marzo de 2026, fecha en la que se consideran cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato 1279-2026

7. Que, por ello se hace necesario precisar que la fecha de inicio del contrato es el día 18 de marzo de 2026 y la fecha de terminación es el 17 de diciembre de 2026.

Por lo mencionado anteriormente, la entidad considera procedente realizar la siguiente aclaración al contrato de prestación de servicios profesionales No. **1279-2026**, bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACLARACIÓN. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente aclaratorio, se hace necesario precisar que:

ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1279-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y FREDY ENRIQUE MERCADO VIZCAINO.

La fecha de inicio de ejecución del contrato **1279-2026** es el día **18 de marzo de 2026** y su fecha de terminación es el día **17 de diciembre de 2026,** de conformidad con el cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir el inicio de la cobertura de la ARL.

Es preciso indicar que dicho ajuste no modifica la realidad sustancial de la ejecución contractual. En tal sentido, y bajo el principio de prevalencia de la sustancia sobre la forma, resulta procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se procederá a efectuar la correspondiente corrección de la fecha de inicio de ejecución del contrato (18 de marzo de 2026) y la fecha de terminación (17 de diciembre de 2026) en la plataforma transaccional, a efectos de que refleje la realidad jurídica de este.

.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución del mismo.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente aclaratorio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PÁRAGRAFO ÚNICO. El presente aclaratorio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente aclaratorio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Proyectó: Sebastián Guzmán Serna– Abogada Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Oscar Daniel Bernal – Abogado Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos– Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Sindy Liseth Pumarejo – Abogada Secretaría General.
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dikson. – Secretaria General